



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 112 -2016-MPJB

Jorge Basadre, 25 AGO 2016

VISTOS:

El Informe N° 500-2016-OAJ-GM-MPJB del 24 de Agosto de 2016; Informe N° 986-2016-GDTI-GM-A/MPJB del 18 de Agosto de 2016; Informe N° 001-2016-JLLM-CO-GDTI-GM-A/MPJB del 16 de Agosto de 2016; Carta N° 028-2016 CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO/RL del 15 de Agosto de 2016; Carta N° 051-2016-GDTI-GM-A/MPJB del 15 de Julio de 2016; Informe N° 470-2016-RVF-OSP-GM-A/MPJB del 14 de Julio de 2016; Informe N° 325-2016-OEP-GM/MPJB del 13 de Julio de 2016; Carta STC-GID-DIS-001/2016 (Expediente Técnico Presupuesto N° EE-008-2016 Reubicación Infraestructura de Telecomunicaciones Telefónica del Perú S.A.A.);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley No. 30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Convenio de Inversión Pública N° 001-2015-MPJB de fecha 12 de Junio de 2015, celebrado entre la empresa privada Southern Peru Copper Corporation y la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su reglamento, la empresa en mención se compromete y obliga a financiar y ejecutar la infraestructura del proyecto “Mejoramiento de la carretera ruta Nro. TA-563, tramo empalme PE-1S, Camiara, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2016-MPJB del 12 de Mayo de 2016, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada “Mejoramiento de la carretera ruta Nro. TA-563, tramo empalme PE-1S, Camiara, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”, con un presupuesto ascendente a S/ 28'945,722.09 (Veintiocho millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos veintidós con 09/100 soles); estableciéndose como régimen de ejecución el dispuesto por la Ley N° 29230;

Que, dentro del presupuesto del expediente técnico antes referido, se ha considerado en el componente Gasto por Afectaciones la “Reubicación de Fibra Óptica”, asignándosele una partida presupuestal de S/. 2'302,185.90 (Dos millones trescientos dos mil ciento ochenta y cinco con 90/100 soles); sin embargo mediante Carta STC-GID-DIS-001/2016 emitida por la Telefónica del Perú S.A.A. (propietaria de la fibra óptica materia de reubicación) remite el Presupuesto EE-008-2016 y el expediente técnico sobre reubicación de infraestructura de telecomunicaciones de Telefónica afectada por la obra de construcción del Mejoramiento Carretera Ruta TA 563 tamo Camiara – Villa Locumba, con un costo ascendente a S/ 1'798,670.74 (Un millón setecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta con 74/100 soles); expediente que guarda relación con la “Reubicación de la fibra óptica establecido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía No. 071-2016-MPJB;



Que, en mérito al Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra, derivado del proceso de selección No. 001-2016-CE/MPJB, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y el Consorcio San Pablo; esta última empresa mediante Carta No. 028-2016 CONSORCIO SUPERVISOR SAN PABLO/RL ha procedido a la evaluación del expediente alcanzado por Telefónica del Perú S.A.A., señalando que lo encuentra conforme y recomienda la aprobación teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución de la indicada partida es menor a lo indicado en el presupuesto aprobado que contiene el presupuesto del expediente técnico.

Por lo que estando a lo indicado en el Informe No. 986-2016-GDTI-GM-A/MPJB de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y al Informe No. 500-2016-OAJ-MPJB de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con las facultades otorgadas por la Constitución Política del Perú y la Ley No. 27972; con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Proyectos, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de Reubicación de Infraestructura de Telecomunicaciones de Telefónica con un presupuesto ascendente a **S/ 1'798,670.74** (Un millón setecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta con 74/100 soles) presentado por Telefónica del Perú S.A.A. mediante Carta STC-GDI-DIS-001/2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 071-2016-MPJB, estableciéndose como nuevo presupuesto de la obra el importe de **S/ 28'442,206.93** (Veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos seis con 93/100 soles), el mismo que considera los componentes y/o aspectos que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO DE OBRA		20' 903,224.28
Costo Directo		13'959,493.18
Gastos Generales	16.90%	2'359,154.35
Utilidad	10.00%	1'395,949.32
Sub Total		17'714,596.85
IGV	18.00%	3'188,627.43
ELABORACION DE ESTUDIO		920,543.03
GASTO POR AFECTACIONES		3'911,472.08
Compensación por uso temporal de terreno		106,200.00
Pago por explotación de material de cantera		162,279.46
Plan de Intervención Social		868,648.50
PACRI		821,065.29
Reubicación de Postes		154,608.08
Reubicación de Fibra Óptica		1'798,670.74
PRESUPUESTO GENERAL		25'735,239.39
OTROS COSTOS INDIRECTOS		2'706,967.54



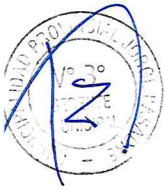
Supervisión	6.70%	1'400,516.03
Liquidación	0.75%	156,774.18
Gastos Órgano Técnico Responsable	1.50%	313,548.36
Gastos Administrativos	4.00%	836,128.97

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que previamente a la ejecución se proceda al registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares proceda a elaborar la adenda correspondiente al Convenio de Inversión Pública Local No. 001-2015-MPJB, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: **NOTIFIQUESE** con el presente acto resolutivo a las empresas Telefónica del Perú S.A.A., Southern Perú Copper Corporation, Consorcio Supervisor San Pablo y demás unidades orgánicas de esta municipalidad, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C. c.
Alcaldía
GM
OSP
OAJ
GDTI
GAF
SPCC
CONSORCIO SAN PABLO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE